

Capítulo IV

Análisis de la evasión fiscal y sus implicaciones en el desarrollo social y económico en México

Ricardo López Henaine*

SUMARIO: I. Introducción; II. Evasión fiscal en México; III. Costo-beneficio de quien evade; IV. Escasa conciencia tributaria y un sistema tributario poco transparente y complejo; V. Comercio informal y corrupción tributaria en servidores públicos; VI. Un esquema deficiente de fiscalización y administración tributaria; VII. Tendencias a evadir impuestos; VIII. Impacto de la evasión fiscal; IX. Conclusiones; X. Lista de fuentes.

I. Introducción

La reducida capacidad del sistema tributario mexicano para generar una base estable y suficiente de ingresos públicos limita la capacidad de los diferentes órdenes de gobierno para invertir en áreas de alta rentabilidad social, tales como educación, salud, infraestructura física y combate a la pobreza, aun en la actual era global y tecnológica. Como bien sabemos, desde hace varios años nuestro sistema mexicano viene arrastrando ineficiencias, lo cual permite oportunidades para la evasión fiscal. Una de las consecuencias es que, al tener menor recaudación, se generan grandes pérdidas fiscales al erario en un país con grandes necesidades sociales y de infraestructura.

* Catedrático de tiempo completo del Sistema de Enseñanza Abierta, Programa Derecho, región Xalapa y Docente de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional, correo institucional rilopez@uv.mx

II. Evasión fiscal en México

Es importante mencionar la evasión fiscal para comprender el planteamiento de esta investigación, especialmente debido a la falta de interés de las empresas con partes relacionadas en las operaciones entre ellas. Según el Diccionario de la Real Academia Española (2024), «evasión» deriva del latín *evasio*, significando subterfugio para evadir una dificultad, y acción y efecto de evadir. Significa también: evitar un daño o peligro, eludir con arte o astucia una dificultad prevista, sacar ilegalmente dinero u otros bienes de un país, escapar o desentenderse de preocupaciones e inquietudes.

De lo anterior se entiende que la evasión implica evitar responsabilidades, particularmente en el ámbito fiscal, donde evadir significa conocer las obligaciones fiscales y no cumplirlas. El Diccionario Jurídico Mexicano (UNAM, 2003) la define como cualquier acto, comisivo u omisivo, por parte del contribuyente que infrinja o viole una norma fiscal, resultando en la sustracción total o parcial de una riqueza imponible al pago del tributo establecido por ley.

Para el Estado, la evasión fiscal siempre ha sido objeto de erradicación para asegurar los recursos necesarios y así poder realizar sus funciones. Sin embargo, desde el punto de vista del contribuyente, ha recibido menos atención que la corrupción en los niveles de gestión y administración pública. Para comprender sus orígenes y cómo surge la evasión, es importante mencionar algunos puntos que favorecen su práctica.

III. Costo-beneficio de quien evade

En este punto, se aborda la comparabilidad de costos: si la evasión resulta más costosa que beneficiosa para el contribuyente, considerando las penas por descubrimiento de la omisión por

parte de la autoridad. La evasión se realiza premeditadamente en busca de un beneficio propio, pero también se debe considerar el punto de vista de la autoridad.

La autoridad, por su parte, evalúa el costo de la revisión: si se recupera más de lo que cuesta la revisión, esta no será rentable y tendrá menos prioridad frente a otras empresas u operaciones de mayor envergadura. Por lo tanto, para decidir sobre la evasión en términos de costo-beneficio, es crucial conocer la multa o sanción por la omisión, las probabilidades de ser fiscalizado y sancionado, y comparar todo esto con el costo de cumplir con las obligaciones fiscales.

IV. Escasa conciencia tributaria y un sistema tributario poco transparente y complejo

La escasa conciencia o cultura tributaria se refiere al desconocimiento de las leyes fiscales y del uso de estos recursos, además de la falta de confianza en el manejo financiero por parte de los servidores públicos. Esto genera poca disposición al pago voluntario de las contribuciones, tanto por recientes actos públicos de corrupción y por la impunidad que algunos de ellos disfrutaban, ya sea por robo o malas prácticas preferenciales.

Debido a sus interconexiones con otras leyes y disposiciones la legislación mexicana es compleja, lo que dificulta su comprensión, y en ciertos casos favorece a ciertos contribuyentes, además de existir lagunas legales que benefician a ciertos sectores empresariales. Esta complejidad y falta de claridad motivan la confusión y la incertidumbre entre los contribuyentes, lo que a su vez fomenta la evasión fiscal. Además, la complejidad fiscal complica el tema de la transparencia.

V. Comercio informal y corrupción tributaria en servidores públicos

El tema tributario no sólo involucra la normativa fiscal y las obligaciones de los contribuyentes, sino también la responsabilidad ética y legal de los servidores públicos de garantizar el cumplimiento justo y equitativo de las leyes fiscales. La gestión eficaz de los recursos públicos depende en gran medida de la transparencia y la integridad en la administración tributaria, aspectos fundamentales para fortalecer el estado de derecho y promover el desarrollo económico y social del país.

La informalidad no es más que actividades lícitas cuyas transacciones no se contabilizan ni se declaran, además de carecer de un control o registro de quienes las realizan. Este tipo de comercios surge debido a la escasez de empleo, así como a la falta de aceptación de adultos mayores por parte de algunas legislaciones o empleadores. Se considera una práctica común y menos atacada para su formalización.

En estos casos, como ocurre con la escasa cultura tributaria y la mala reputación del sector gubernamental, así como por experiencias pasadas, los contribuyentes pueden creer que sus evasiones no serán detectadas o que, en su defecto, los funcionarios podrían aceptar sobornos para pasar por alto estas omisiones. Esto se refleja en la exclusión de contribuyentes de los procedimientos de fiscalización, la aceptación de información no verificada o real, la omisión de sanciones y la autorización de devoluciones improcedentes.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe

un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones (Congreso de la Unión, 2023).

Por otro lado, el artículo 2° de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRSP) establece que son sujetos de esa Ley los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional, así como todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales. El artículo 108 Constitucional, en su párrafo tercero, menciona como servidores públicos a:

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales (Congreso de la Unión, 2023).

Podemos encontrar una infinidad de definiciones sobre lo que puede ser un servidor público, entre las más comunes se encuentra la emitida por la Secretaría de la Función Pública, la cual considera al servidor público como la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado en cualquiera de sus tres poderes, independientemente de la naturaleza del vínculo laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios, y está obligada a ajustar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Cada servidor público tiene facultades asignadas por ley, y únicamente puede realizar aquellas que le confiere la normativa. Estas facultades se mencionan en el artículo 47 de la Ley Federal

de Responsabilidades de los Servidores Públicos, entre las cuales se encuentran:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- III. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos;
- IV. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas;
- V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este;
- VI. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- VII. Observar respeto y subordinación legítimas con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las ordenes que reciba;
- IX. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designo o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;

X. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan:

XI. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba; entre otras.

Además de lo anterior, la Constitución Política, en el artículo 109, menciona tres tipos de responsabilidades en las cuales puede incurrir un servidor público:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán de manera autónoma. No podrán imponerse dos veces sanciones de la misma naturaleza por una sola conducta.

Podemos decir que la rama que investiga las funciones, responsabilidades, sanciones y otros temas relacionados con los servidores públicos es la Administración Pública. Según Fraga, «la principal obligación del Estado es satisfacer las necesidades colectivas, lo cual realiza gracias a la función administrativa. Por esta razón, surge la necesidad de que el Estado se organice de una forma especial para poder realizar de manera eficiente sus

funciones» (2000, p. 119). Por su parte, Acosta (1979) define la Administración Pública como:

La parte de los órganos del Estado que dependen directa o indirectamente del Poder Ejecutivo. Tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial). Su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales, b) elementos patrimoniales, c) estructura jurídica, y d) procedimientos técnicos (Acosta, 1979).

En otras palabras, la administración pública se refiere a las actividades diarias del Gobierno, el uso de sus facultades para cumplir con sus obligaciones y satisfacer las necesidades sociales.

Como fundamento legal de la Administración Pública, podemos citar el artículo 90 Constitucional, el cual nos dice textualmente:

La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

Derivado de lo anterior, nos encontramos con que cada servidor público tiene como función brindar el mejor servicio posible, a los ciudadanos que acudan a solicitarlos de acuerdo a las facultades que la ley les ha otorgado. Con base en esto, surge un nuevo problema que se manifiesta cuando el servidor público se niega a llevar a cabo las actividades que le son solicitadas o, en su defecto, las lleva a cabo mediante corrupción.

De esta situación surge el juicio político, que se refiere al hecho de que un servidor no cumpla correctamente con sus funciones. El Sistema de Información Legislativa lo describe como:

Procedimiento de orden constitucional que realizan las cámaras del Congreso -la Cámara de Diputados como órgano de acusación y la Cámara de Senadores como órgano de sentencia-, para hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidores o funcionarios públicos que la Constitución establece, y que incurren en responsabilidad durante el ejercicio de sus cargos, con independencia de los juicios penales que se sigan en su contra por dicha razón. Este juicio puede comenzar durante el ejercicio de las funciones del servidor público o dentro del año posterior a la conclusión de su encargo, y deriva en una resolución administrativa y una sanción política (Artículo 9, LFRSP).

Esparza (2001) menciona que para estudiar el juicio político, es necesario analizar el significado de la palabra «juicio». Citando a Mascareña y Buenaventura (1978), quienes sostienen que el juicio, en general, es la institución mediante la cual se da solución jurídica a los conflictos entre partes, sometiéndose a la decisión de un juez; en este sentido, la palabra juicio es sinónimo de proceso, expresión modernamente preferida dentro de una terminología procesal más depurada.

De acuerdo con Esparza, el juicio político se puede entender como «el conjunto de actos procesales previstos en la ley, que tiene como finalidad la aplicación de sanciones específicas atribuidas a conductas de aplicación de la norma sustantiva en materia de responsabilidad política». En contraste, González (2000), el término «juicio político» se utiliza para designar el procedimiento para fincar responsabilidad política u oficial a un servidor público.

Ahora bien, el artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos determina el procedimiento del juicio político:

a) El escrito de denuncia se deberá presentar ante la oficialía mayor de la cámara de diputados y ratificarse ante ella dentro de los tres días naturales siguientes a su presentación;

b) Una vez ratificado el escrito, la oficialía mayor de la cámara de diputados lo turnara a la subcomisión de examen previo de las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales y de justicia, para la tramitación correspondiente. la oficialía mayor deberá dar cuenta de dicho turno a cada una de las coordinaciones de los grupos partidistas representados en la cámara de diputados.

c) La subcomisión de examen previo procederá, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2o., de esta ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 7o. de la propia ley, y si los propios elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento. en caso contrario la subcomisión desechara de plano la denuncia presentada (Artículo 12, LFRSP).

En caso de presentarse pruebas adicionales, la subcomisión de examen previo puede reevaluar denuncias previamente desechadas por falta de pruebas suficientes. Además, la resolución desestimando una denuncia puede ser revisada por el pleno de las comisiones unidas a solicitud de los presidentes de las comisiones o de al menos el diez por ciento de los diputados integrantes. En contraste, si la subcomisión determina procedente una denuncia, esta se remite al pleno de las comisiones de gobernación y puntos constitucionales, así como la de justicia, para emitir la resolución correspondiente y enviarla a la sección instructora de la Cámara.

El juicio político, según Pedroza (1996), es un proceso jurisdiccional dentro del Congreso de la Unión para sancionar a altos funcionarios públicos que hayan causado perjuicio a intereses públicos

fundamentales. Si se dicta un fallo positivo, implica la destitución y la proscripción temporal del derecho a ocupar otros cargos.

Para concluir, según Fix Zamudio (1994), el procedimiento actual del juicio político necesita una transformación profunda para ser un instrumento efectivo de control legislativo, ya que la legislación vigente presenta complicaciones que pueden obstaculizar su propósito republicano.

El tema del juicio político deriva del papel de los servidores públicos, quienes deben cumplir con sus obligaciones y derechos para proporcionar un servicio de calidad a los ciudadanos. La falta de cumplimiento puede acarrear sanciones según lo establecido en la Constitución y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Un estricto seguimiento de estas normativas podría contribuir a mejorar la administración pública y asegurar una vida digna para todos los ciudadanos.

VI. Un esquema deficiente de fiscalización y administración tributaria

La deficiencia es más evidente en los procesos de recaudación, desde formalidades omitidas o limitaciones presentes en la ley en apartados complementarios a la fiscalización. Además, implica costos adicionales para la administración pública, lo que limita el ejercicio completo de las facultades de comprobación.

En cuanto a cómo operan en México los mecanismos para abordar este problema, es conocido que constituye una preocupación constante en las economías, y posiblemente sea imposible eliminar por completo esta práctica. Sin embargo, es factible prevenir, combatir y reducir la evasión a niveles que no afecten las actividades estatales. Se requiere voluntad política y un cambio en el comportamiento y la actitud de los individuos hacia el Estado para fortalecer la gestión pública. Es relevante mencionar algunas medidas para combatir las prácticas de defraudación en México.

a) Costo beneficio de los contribuyentes cumplidos. Los contribuyentes que realizan sus pagos oportunamente deben tener evidencia del aumento en bienes y servicios prestados por el estado, siempre y cuando todos contribuyan y la administración pública lo aplique. Otro beneficio es evitar ser molestado y sancionado por la omisión de obligaciones, lo cual brinda tranquilidad jurídica.

b) Promoción de la conciencia o cultura colectiva. Es responsabilidad del estado promover el pago de contribuciones y brindar informes reales sobre la aplicación de recursos. La autoridad busca fomentar la cultura del cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales mediante acciones estratégicas de mejora continua

c) Mayor equidad y transparencia en el sistema tributario. Busca un trato igualitario eliminando legislaciones que favorezcan a ciertos sectores empresariales, y ofreciendo igualdad a todos los contribuyentes. Se plantea la homologación de tasas generales, como la del IVA en 2014, con acciones públicas que incluyen estudios de impacto y mejora de las acciones estatales para el bienestar social.

d) Simplificación de las normas y de la administración tributaria. La simplificación de procesos fiscales y leyes más accesibles ayuda a prevenir la evasión, con la obligación de la autoridad de facilitar el cumplimiento de obligaciones. Se han implementado plataformas y aplicaciones más sencillas para los contribuyentes.

e) Medidas contra la economía informal. La reforma fiscal reciente (2022) aborda la preocupación por la informalidad mediante la creación del «Régimen Simplificado de Confianza», fomentando el formalismo y simplificando las declaraciones con aplicaciones específicas. Estas medidas buscan la incorporación de empresarios informales con estímulos fiscales para facilitar el cambio.

f) Combate a la corrupción tributaria. Aunque difícil de erradicar, se busca controlar mediante normas y políticas para moralizar la función pública, incluyendo medidas de control patrimonial y mejoras salariales para los servidores públicos.

g) Mejora de la administración y fiscalización tributaria. Las medidas recientes, como la reforma de 2021, incluyen el uso del Buzón Tributario y la Contabilidad Electrónica para agilizar la fiscalización, haciendo más rigurosas las acciones para detectar evasiones. Estas medidas incluyen estudios del impacto recaudatorio y la identificación de sectores vulnerables a la evasión.

h) Riesgo sancionatorio. Se enfoca en aumentar las sanciones por incumplimiento de normas y dar a conocer al contribuyente las posibilidades de ser descubierto en estas prácticas. A diferencia de otros países con penas severas, la legislación mexicana busca inducir al cumplimiento voluntario de contribuciones.

i) Relaciones internacionales tributarias. Facilitan el intercambio de información entre países para conocer el enriquecimiento real de contribuyentes con operaciones en diferentes países. Esto previene el aprovechamiento de lagunas legales en otros países, como en el caso de los precios de transferencia en empresas multinacionales.

j) En tratados internacionales y convenios, como la OCDE y la cumbre del G-20, nos lleva a demostrar que el acceso de la información internacional favorece a la fiscalización libre de las empresas multinacionales, donde estaría la mayor recaudación para mejorar a los países participantes, no para perjudicarlos.

k) Estas medidas recientemente se han ido, instituyendo mediante tratados internacionales y convenios firmados para la participación de fiscalización entre las naciones.

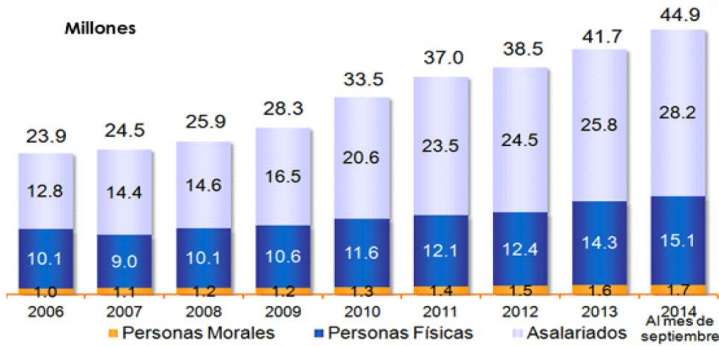
VII. Impacto de la evasión fiscal

La reducida capacidad del sistema tributario mexicano para generar una base estable y suficiente de ingresos públicos limita la capacidad de los diferentes órdenes de gobierno para invertir en áreas de alta rentabilidad social, como educación, salud, infraestructura física y combate a la pobreza, aun en la actual era global y tecnológica.

Según la Secretaría de Administración Tributaria y las estadísticas que emite, en México se observa una escasa inversión por parte de los empresarios, aunque esta ha ido aumentando año con año. Sin embargo, la tributación mexicana está compuesta principalmente por personas físicas asalariadas.

Figura 9. Composición del padrón de contribuyentes en México

MÉXICO, COMPOSICIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES
Histórico anual , 2006-2014



A partir de 2010 se reporta el total de contribuyentes activos sin considerar su estatus de localización.
Fuente: Servicio de Administración Tributaria, Informe tributario y de gestión 2014, tercer trimestre, México, 2014

Como es bien sabido, desde hace varios años nuestro sistema tributario mexicano ha arrastrado ineficiencias que han permitido oportunidades para la evasión fiscal. Cumplir con todas las disposiciones fiscales en tiempo y forma en México implica el adecuado cumplimiento de todos los requisitos que la normativa establece. Sin embargo, la normativa presenta diversas complejidades e incluso vaguedades en su interpretación, lo que conlleva a criterios divergentes. Esto contribuye a que la economía mexicana tenga una de las recaudaciones tributarias más bajas del mundo. De hecho, la recaudación tributaria del país, en proporción al tamaño de la economía, ha permanecido prácticamente constante durante el periodo 1980-2000, como se muestra en la siguiente tabla, la cual presenta la recaudación tributaria como porcentaje del PIB en puntos porcentuales.

Figura 10. Recaudación tributaria como porcentaje del PIB

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA COMO PORCENTAJE DEL PIB

Ingreso pér cápita similar a México	Recaudación % del PIB
República Checa	21.6
Polonia	18.8
Hungría	25.7
Corea	16.7
Venezuela	21.4
Chile	20.4
Brasil	17.5
Argentina	15.5
Uruguay	18.4
Costa Rica	12.3
Colombia	13.5
Bolivia	13.8
Honduras	13.7
México	9.5

Adriana Verónica Hinojosa, «la moralidad ciudadana en el pago de impuestos, reto formativo en ética social para México», en *Democracia, moralidad ciudadana y derechos del contribuyente*, Prodecon, México, 2013.

Tomando en cuenta los datos establecidos en esta tabla, sabemos que una de las consecuencias es que la menor recaudación genera grandes pérdidas fiscales para el erario en un país con importantes necesidades sociales y de infraestructura. Es importante señalar que, del estudio mencionado en la gráfica anterior, se desprende la necesidad de realizar auditorías aleatorias y no únicamente dirigidas. Si bien estas son importantes, es necesario complementarlas.

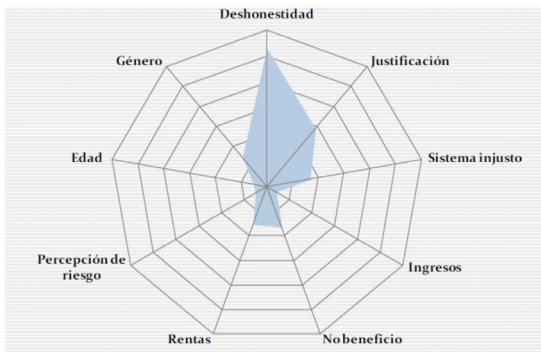
VII. Tendencias a evadir impuestos

Los impuestos son ingresos públicos que percibe el Estado para financiar la provisión de ciertos bienes y servicios que, por sus características, no pueden ser cobrados directamente a cada uno de los usuarios o beneficiarios.

Con base en lo anterior, la recolección de impuestos genera problemas. La gente tiende a preferir recibir los bienes públicos otorgados por el Estado sin pagar su costo a través de impuestos. De esta manera, podemos afirmar que los impuestos deben cobrarse de manera obligatoria y coactiva, ya que no existe una tendencia natural en las personas a realizar «contribuciones voluntarias» para cubrir el gasto público.

Figura 11. Principales factores que se relacionan con la tendencia a evadir impuestos en México (2013)

PRINCIPALES FACTORES QUE SE RELACIONAN CON LA TENDENCIA A EVADIR IMPUESTOS. México, 2013



Universidad Panamericana, « Estudio de las conductas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, México, 2013

En nuestro análisis partimos de la metodología del análisis económico del derecho. En este sentido, se considera que lo que desincentiva a un individuo en términos de evasión es la probabilidad de que cualquier omisión sea detectada y sujeta a una sanción por encima de la carga fiscal. Los contribuyentes realizan un análisis costo-beneficio en el que se comparan los costos de cumplir con los costos de las consecuencias del incumplimiento.

Por ejemplo, a mayor complejidad de las normas fiscales, mayores son los costos de cumplimiento. Por ende, la sanción y la capacidad administrativa del Estado deben aumentar para evitar que se prefiera no pagar el impuesto. Por otro lado, los costos del incumplimiento se ven considerablemente reducidos en un país con un estado de derecho débil, donde hay una percepción generalizada de que la ley no se cumple.

Si se combinan elementos de alta complejidad en las normas fiscales con una capacidad limitada de sanción por parte de las autoridades fiscales, y además existe la percepción de poco cumplimiento de las normas en general, se crea un ambiente propicio para la evasión.

En resumen, el comportamiento de los individuos puede analizarse en términos de los costos y beneficios percibidos en cada una de sus actividades o decisiones. Si un individuo percibe que el costo de incumplir con la ley es menor que el costo de cumplir con ella es probable que tienda al incumplimiento. Estas percepciones se basan en la presencia del Estado en la fiscalización y las posibilidades reales de sanción una vez detectado un incumplimiento.

Ante una decisión de cumplimiento o no de las normas fiscales, los contribuyentes comparan el costo de cumplir (monto del impuesto y otros gastos relacionados) y el costo de incumplir (la sanción y la probabilidad de que la falta sea detectada y castigada). Para fomentar el pago de impuestos, es ideal reducir los costos de cumplimiento y aumentar los costos de incumplimiento. Sin embargo, es importante destacar que las medidas aisladas pueden ser insuficientes; por ejemplo, la reducción del monto del impuesto puede promover mayor cumplimiento sólo si se percibe que los

incumplimientos son detectados y castigados efectivamente. Por otro lado, el aumento de las sanciones no necesariamente resultará en mayor cumplimiento si no se acompaña de una fiscalización real y un castigo a las prácticas indebidas.

IX. Conclusiones

El análisis detallado de la evasión fiscal en México revela múltiples etapas y ámbitos de un problema que afecta profundamente al desarrollo social y económico del país. Desde la insuficiencia del sistema tributario para generar más ingresos, hasta la complejidad y opacidad de la legislación fiscal, se señalaron diversos factores que contribuyen a perpetuar esta práctica perjudicial.

En primer lugar, se presentó cómo la evasión fiscal representa una pérdida significativa de ingresos para el Estado mexicano, limitando su capacidad para invertir en áreas críticas (educación, salud e infraestructura). Esta situación se agrava por una cultura tributaria débil y una compleja legislación que dificulta el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Además, la falta de transparencia y la percepción de impunidad entre ciertos sectores empresariales contribuyen a la persistencia de esta problemática.

Tampoco puede ignorarse el costo-beneficio que encuentra el evasor. La evaluación de riesgos, incluidas las probabilidades de ser fiscalizado y las sanciones esperadas, a menudo favorece la evasión sobre el cumplimiento. Este comportamiento se ve exacerbado por deficiencias en los mecanismos de fiscalización y administración tributaria, pues éstos no siempre son efectivos para detectar y sancionar adecuadamente las irregularidades.

Otros de los aspectos que se señalaron fue la informalidad y la corrupción dentro de la administración pública. Estas problemáticas erosionan la confianza en las instituciones y facilitan las prácticas evasivas. Por si fuera poco, la falta de una gestión pública transparente y ética perpetúa un ciclo de impunidad que menoscaba, entre otras cosas, los esfuerzos por fortalecer el estado de derecho.

X. Lista de fuentes

Acosta, M. (1979), *Teoría General del Derecho Administrativo*. México: Porrúa.

Benavides, G. (2013). *Estudio de las conductas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales*. México: Universidad Panamericana.

Congreso de la Unión (2014). *Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRSP.pdf>

Congreso de la Unión (2023). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Del Castillo, A. (2000). *La responsabilidad de los servidores públicos*. México: Inédito.

Esparza, A. (2001). *Cuadernos de la Judicatura. El juicio político*. México: UNAM.

Fernández, M. (1994). Antecedentes Históricos de la Responsabilidad de los Servidores Públicos en México. En *Código ético de conducta de los servidores públicos*. México: UNAM

Fix-Zamudio, H. (1994), *El Poder Legislativo en la actualidad*. México: UNAM.

Fraga, G. (2000). *Derecho Administrativo*. México: Editorial Porrúa.

González, J. (2000), *La Responsabilidad Patrimonial del Estado*. México: Instituto Nacional de Administración Pública A.C.

González, M. (2000). *El juicio político en sus orígenes*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, pp. 231-256.

Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM (2003). *Diccionario jurídico mexicano*, Tomo IV. México: Porrúa.

Liconá, C. (2007). *Estudio sobre la Evasión y la Elusión Fiscales en México*. México: Cámara de Diputados.

Mascareñas, C y Buenaventura Pellise, P. (1978), *Nueva Enciclopedia Jurídica Omeba*, Tomo XIV 1ª ed. Barcelona: Omeba.

Pedroza, S. (1996) *El control del gobierno: función del Poder Legislativo*. México: Instituto Nacional de Administración Pública.

Real Academia Española (2024). *Evasión*. Recuperado de <https://dle.rae.es/evasi%C3%B3n>

Vázquez, J. (2022). *Responsabilidad Política de los Servidores Públicos*. México: UNAM.